

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación: Grado en Estudios de Asia Oriental

Universidad/des: Universitat Autònoma de Barcelona

Centro/s: Facultad Traducción e Interpretación

Código del título: 2500244

Introducción

Los artículos 32 y 33 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad regulan los procedimientos para la modificación sustancial de los planes de estudios impartidos en centros universitarios no acreditados y acreditados institucionalmente, respectivamente.

La Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido, junto con el resto de las agencias de calidad españolas, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en los Estándares y criterios para la evaluación de la calidad correspondientes y la Guía aplicable de AQU Catalunya en este proceso; y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad (ESG).

La Comisión de Evaluación Institucional y de Programas (CAIP), de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 315/2016, de 8 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya, es el órgano competente para la evaluación, certificación, seguimiento y acreditación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales y propios que imparten las universidades y otros centros de educación superior. La CAIP desarrolla su actividad mediante comisiones específicas.



Resultado

La **Comisión Específica de Artes y Humanidades** de la Comisión de Evaluación Institucional y de Programas, en la sesión de **20 de abril 2026**, ha evaluado la propuesta de modificación substancial del plan de estudios remitida por el Consejo de Universidades y emite el siguiente informe **FINAL FAVORABLE**:

Con carácter previo, se hace constar que el presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en el informe motivado de modificaciones del SGIC presentado a AQU Catalunya como anexo a la memoria y los cambios relacionados con la adaptación de la misma al nuevo RD822/2021, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido solicitados expresamente.

Actualizaciones de conformidad con el RD 822/2021. La propuesta sigue siendo coherente con el nivel educativo, ámbito de conocimiento, modalidad de impartición y número de plazas. La estructura del grado es de 240 ECTS: 66 ECTS Básicos, 48 ECTS Optativos, 120 ECTS Obligatorios, y 6 ECTS TFG. Se adscribe al ámbito: “Interdisciplinar”.

Se aumenta de 80 a 90 las plazas y se distribuyen en: 30 japonés, 30 chino, 30 coreano. Se impartirá en modalidad presencial. Se indica que las lenguas de impartición son: castellano, catalán, e inglés. Se establecen dos menciones tras haberse eliminado la de “Lengua y Humanidades de Asia Oriental”. La mención “Cultura, Arte y Literatura de Asia Oriental” pasa a llamarse “Arte, Lengua y Cultura”. Se mantiene la de “Economía, Política y Sociedad de Asia Oriental”.

Se justifica el interés académico, científico, profesional y social de la titulación. Se hace referencia a titulaciones similares nacionales e internacionales. Se echa en falta la inclusión de la Universidad de Granada, con una prolongada tradición en enseñanzas sobre Asia Oriental, incluido un master oficial.

Los objetivos del título están claramente definidos, con especial referencia a las dos menciones establecidas.

El perfil de aprendizaje se formula en Resultados de Aprendizaje de Titulación (RAT) específicos y evaluables, que incluyen conocimientos, habilidades y competencias. Dichos RAT se corresponden con los que establece el MCQES para el nivel educativo de la titulación y son coherentes con el ámbito de conocimiento del programa, la denominación del título, así como con los objetivos formativos y el perfil de graduación definidos.

Los criterios y procedimientos de admisión son claros, objetivos y adecuados. Además de la normativa general, se añade el coreano al chino y japonés como idiomas de acceso en el perfil de ingreso.

Se han introducido las siguientes modificaciones en las asignaturas del plan de estudios:



- “Idioma I: chino, japonés moderno” (FB, 12 ECTS). Modifica la denominación para incorporar el coreano, pasando a llamarse “Idioma I: chino, japonés o coreano moderno”.
- “Idioma II (chino, japonés moderno)” (FB, 12 ECTS). Modifica la denominación al incorporar el coreano y pasa a llamarse “Idioma II: chino, japonés o coreano moderno”
- “Geografía de Asia” (FB, 6 ECTS, 1^{er} curso, 1^{er} semestre) e “Introducción a la economía” (FB, 6 ECTS, 1^{er} curso, 1^{er} semestre). Modifican su planificación, pasando ambas al segundo semestre.
- “Introducción a las tecnologías de la información y de la comunicación” (FB, 6 ECTS, 1^{er} curso, 1^{er} semestre). Se incorpora como nueva asignatura.
- “Historia de Asia” (FB, 6 ECTS, 1^{er} curso, 1^{er} semestre). Modifica la denominación a “Historia Oriental I”.
- “Introducción a la antropología social y cultural” (FB, 6 ECTS, 1^{er} curso, 2^o semestre). Modifica su planificación y pasa al 1^{er} semestre.
- “Introducción a las Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales” (FB, 6 ECTS, 1^{er} curso, 2^o semestre). Se elimina
- “Historia moderna y contemporánea de Asia Oriental” (OB, 6 ECTS, 3^{er} curso, 2^o semestre). Modifica su planificación y denominación. Pasa a: “Historia de Asia Oriental II” (OB, 6 ECTS, 2^o curso, 1^{er} semestre).
- “Sociedad de Asia Oriental” (OB, 6 ECTS, 2^o curso, 2^o semestre). Modifica la planificación y los créditos asignados. Pasa a tener 9 ECTS e impartirse en 2^o curso, 1^{er} semestre.
- “Política de Asia Oriental” (OB, 6 ECTS, 2^o curso, 2^o semestre). Incrementa los créditos asignados a 9 ECTS.
- “Economía aplicada de Asia Oriental” (OB, 6 ECTS, 2^o curso, 1^{er} semestre). Cambia la planificación y ahora se imparte en 2^o curso, 2^o semestre.
- “Idioma III: chino o japonés moderno” (OP, 9 ECTS, 2^o curso, 1^{er} semestre). Se modifica su naturaleza, denominación y ECTS asignados. Pasa a: “Idioma III: chino, japonés o coreano moderno” (OB, 12 ECTS, 2^o curso, 1^{er} semestre).
- “Idioma IV: chino o japonés moderno” (OP, 9 ECTS, 2^o curso, 2^o semestre). Se modifica su naturaleza, denominación y ECTS asignados. Pasa a: “Idioma IV: chino, japonés o coreano moderno” (OB, 12 ECTS, 2^o curso, 2^o semestre)
- “Idioma V: chino o japonés moderno” (OB, 6 ECTS, 3^{er} curso, 1^{er} semestre). Se modifica su denominación y ECTS asignados. Pasa a: “Idioma V: chino, japonés o coreano moderno” (OB, 12 ECTS, 3^{er} curso, 1^{er} semestre).
- “Relaciones Internacionales de Asia Oriental” (OB, 6 ECTS, 3^{er} curso, 1^{er} semestre). Modifica la planificación al pasar al 2^o semestre.
- “Literatura clásica de Asia Oriental” (OB, 6 ECTS, 2^o curso, 2^o semestre). Se modifica la denominación por “Literatura china”.



- “Literatura moderna y contemporánea de Asia Oriental” (OB, 6 ECTS, 3^{er} curso, 1^{er} semestre). Se desdobra en dos asignaturas: “Literatura japonesa” (OB, 6 ECTS, 3^{er} curso, 1^{er} semestre) y “Literatura coreana” (OB, 6 ECTS, 3^{er} curso, 2^o semestre).
- “Idioma VIa: chino o japonés moderno” e Idioma “VIb: chino clásico o japonés moderno” (OB, 6 ECTS, 3^{er} curso, 2^o semestre). Se unifican, cambian su naturaleza y su planificación. Pasan a: “Lingüística de las lenguas de Asia Oriental” (FB, 6 ECTS, 1^{er} curso, 2^o semestre).
- Se elimina la asignatura “Historia premoderna de Asia Oriental”.

En el caso de las asignaturas optativas, se aporta el listado que recoge las modificaciones de denominación, planificación y asignación de ECTS así como las asignaturas que se eliminan y las nuevas propuestas.

Las actividades formativas y metodologías docentes son adecuadas para el nivel educativo, disciplina de la titulación y modalidad de impartición. Permiten el logro progresivo y coherente de los resultados de aprendizaje y las materias del plan de estudios.

La Comisión considera que debería reflexionarse sobre las condiciones establecidas para la recuperación de actividades. No parece justificado que un/una docente pueda establecer que la calificación máxima que pueda obtenerse sea 5 cuando se han debido recuperar una o varias actividades de una asignatura. La recuperación parece un esfuerzo que el alumnado realiza para superar el “fracaso” inicial, y no debe ser penalizado por ello. Además, parecería deseable que existiera también una posibilidad de recuperación del Trabajo Final de Grado (TFG) en el mismo curso si las fechas establecidas para su lectura lo permiten.

El personal docente es adecuado. El profesorado permanente lo integran 14 docentes que suman 34 sexenios de investigación y 45 quinquenios de docencia. Ahora bien, resulta preocupante que apenas representen el 29 % de la plantilla e impartan el 27,48 % de los ECTS. El profesorado no permanente suma 34 personas, 17 de ellas Asociadas/Asociados sin acreditar. Ciertamente que todos los Lectores -6- y un tercio de los Sustitutos -6- están acreditados, pero su suma no alcanza a la de quienes no lo están. El desequilibrio es notable en el caso del área de Estudios de Asia Oriental, donde si al número de asociados -10- se suman los de otros grupos no permanentes -11-, la cifra triplica la de personal permanente -7. Asimismo, cabe apuntar la proporción relativamente baja de profesorado asociado, sustituto y otros con doctorado (53%, 50% y 40% respectivamente).

Ante estos datos, sería recomendable continuar incrementando la plantilla de profesorado permanente para reforzar la estabilidad y la calidad académica del título, incluyendo una planificación que garantice la estabilización de las plazas para los acreditados, dado que los méritos de éstos, según la memoria, son más que suficientes. Junto a ello, se debería establecer acciones para impulsar los doctorados y la investigación que permitan acreditarse.

El personal de apoyo al título así como los recursos materiales y servicios disponibles son suficientes y adecuados al número de estudiantes y las características de la titulación



La Institución informa sobre los recursos materiales y servicios para el aprendizaje.

Se informa del calendario de implantación de las modificaciones, así como el procedimiento de adaptación derivada de la modificación del título.

La institución tiene implantado un SIGC que permite el control, revisión y mejora del título propuesto.

La Comisión considera que la institución debe realizar un seguimiento especial de las siguientes **áreas de mejora** a lo largo de la implantación del título:

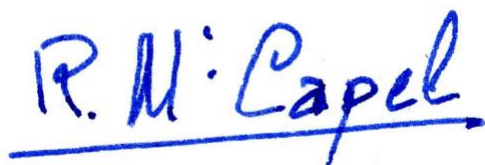
- Estabilización del profesorado acreditado.
- Promoción de la investigación y la cifra de titulados doctores entre el profesorado asociado, sustituto y otros.

Finalmente, la Comisión ofrece una **recomendación** que pretende contribuir a la mejora continua de la titulación.

- Reflexionar sobre la evaluación y sus consecuencias, según lo que se establece en este informe.

La titulación deberá informar adecuadamente a los y las estudiantes sobre las modificaciones efectuadas a través de los canales disponibles para ello en la Institución.

La presidenta de la Comisión Específica de evaluación en el ámbito de Artes y Humanidades



Rosa María Capel Martínez

